

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Hostelería y actividades turísticas (empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio) (código número 28002085011981).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas (empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio), suscrita por la comisión paritaria del mismo el día 26 de enero de 2012, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de febrero de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería y Actividades Turísticas (Restauración) de la Comunidad de Madrid

Tablas salariales para el año 2012 exclusivamente para aquellas empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio

En Madrid, siendo las diecisiete y treinta horas del día 26 de enero de 2012, se reúnen en los locales de La Viña, sito en la calle Francisco Silvela, número 112, los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales que se relacionan para proceder a la firma de las tablas salariales para aquellas empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio.

De una parte, la Federación Empresarial de Hostelería (Restauración) de la Comunidad de Madrid, representada por:

- Don Juan Antonio Fernández Pereiro.
- Doña Mara Verdasco García-Arévalo.
- Don Joaquín Sánchez-Cervera Sainz.
- Doña María Montserrat Anta Rodríguez.
- Don Javier Arenillas de los Ríos.
- Doña Paloma Fernández-Aller de Roda.

Por la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT de Madrid:

- Don Miguel Calvo Lobo.
- Doña María Luisa Soler García.
- Don Francisco Arenas Murillo.

Por el Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CC OO de la Comunidad de Madrid:

- Don Antonio Ruda Valenzuela.
- Don Román Alonso Cerezuela.
- Doña Fabiola Guerra Suárez.

EXPONEN

Que las partes se reconocen capacidad legal suficiente, en virtud del título IX y del artículo 5.b) del presente convenio y del Estatuto de los Trabajadores, para efectuar el incremento salarial para el año 2012 sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales pactados en el anexo IV del Convenio Colectivo de Restauración de la Comunidad de Madrid.

ACUERDAN

Primero.—Proceder al incremento salarial del 2 por 100, pactado para el año 2012, sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales pactados en el anexo IV del Convenio Colectivo de Restauración de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Enviar el presente acta a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, para que tras los trámites oportunos sea registrada y ordenada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por ser de ámbito autonómico.

Tercero.—El presidente de la comisión paritaria don Javier Arenillas de los Ríos y el secretario don Antonio Ruda Valenzuela autorizan a don Román Alonso Cerezuela, con DNI número 2636256-L, para realizar los trámites necesarios para el registro y publicación del presente acta.

Y los asistentes, leído lo que antecede, hallándolo de conformidad, firman la presente acta a los efectos oportunos, en lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES 2012 EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLAS EMPRESAS QUE MANTENGAN EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE PORCENTAJE DE SERVICIO
Establecimientos de la Sección Tercera
A) Personal de comedor

Categorías profesionales	LUJO		PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		CUARTA	
	Inic.	Garan.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Jefe de comedor o maestresala	96,99	1.019,42	96,99	1.019,42	96,06	987,79	110,10	921,49	110,10	899,83
Segundo jefe de comedor	96,99	984,08	96,99	943,42	96,06	896,11	110,10	828,39	—	—
Jefe de sector	96,99	978,07	—	—	—	—	—	—	—	—
Camarero	96,99	954,99	96,99	911,19	96,06	887,24	110,10	828,39	110,10	828,39
Sumiller	96,99	954,99	96,99	911,19	—	887,24	—	—	—	—
Ayudante	96,99	906,53	96,99	895,13	96,06	887,24	110,10	824,06	110,10	824,06
Aprendices	96,99	642,36	96,99	642,36	96,06	642,36	110,10	642,36	110,10	642,36

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa: 44,20
 Plus de transporte durante 11 meses: 146,15

B) Personal de varios

Categorías profesionales	Copia lujo	Lujo fijo	Primera fijo	Copia segunda	Segunda fijo	Tercera fijo	Copia cuarta	Cuarta fijo
Contable general		921,49	913,27		900,01	—	—	—
Oficial de contabilidad		904,60	892,84	—	—	—	—	—
Cajero/a de comedor		895,84	872,67		887,21	820,68		820,68
Interventor/a		895,84	872,67		887,21	—	—	—
Telefonista		876,35	876,35		876,35	—	—	—
Auxiliares de oficina:								
Menor de 21 años		875,69	895,78		875,69	820,68	—	—
Mayor de 21 años		904,60	875,69		891,50	820,68	—	—
Porteros/as		875,69	875,69		875,69	820,68	—	—
Vigilantes de noche		875,69	875,69		875,69	820,68	—	—
Botones mayor de 18 años		875,69	875,69		875,69	820,68		820,68
Botones menor de 18 años		636,57	636,57		636,57	—	—	—
Encargada/o de lencería		876,35	875,69		875,69	820,68		820,68
Planchador/a (diario)		29,91	29,91		29,91	27,48		27,48
Aprendiz de contabilidad		642,36	642,36		642,36	642,36		642,36
Limpiador/as:								
Jornada entera		875,69	875,69		875,69	820,68		820,68
Media jornada		448,07	448,07		448,07	420,45		420,45
Costurero/a-zurcidor/a (diario)		29,91	29,91		29,91	27,48		27,48

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa: 44,20
 Plus de transporte durante once meses: 146,15

C) Personal de cocina

Categorías profesionales	Copia lujo	Lujo fijo	Primera fijo	Copia segunda	Segunda fijo	Tercera fijo	Copia cuarta	Cuarta fijo
Jefe de cocina		921,73	913,23		904,09	820,68		820,68
Segundo jefe de cocina		904,60	895,80		893,58	820,68		820,68
Jefe de partida		887,21	882,65		878,59	820,68		820,68
Cocinero/a		876,35	875,69		875,69	820,68	—	—
Ayudante de cocina		875,69	875,69		875,69	820,68	—	—
Repostero/a		887,21	875,69		875,69	—	—	—
Oficial de repostero/a		876,35	875,69		875,69	820,68	—	—
Ayudante de repostero/a		875,69	875,69	—	—	—	—	—
Cafetero/a		876,35	875,69	—	—	—	—	—
Ayudante de cafetero/a		875,69	875,69	—	—	—	—	—
Encargado/a economato y bodega		876,35	875,69		875,69	821,88	—	—
Bodeguero/a		875,69	875,69	—	—	—	—	—
Ayudante economato y bodega		875,69	875,69	—	—	—	—	—
Marmitón		875,69	875,69	—	—	—	—	—
Pinche		875,69	875,69		875,69	—	—	—
Aprendiz		642,36	642,36		642,36	642,36		642,36
Fregador/a		875,69	875,69		875,69	821,88		820,68
Personal de platería		875,69	875,69		875,69	—	—	—

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa: 44,20
Plus de transporte durante once meses: 146,15

D) Personal de catering

Categorías profesionales	Salarios
a) Personal de cocina:	
Jefe de cocina	1.114,88
Segundo jefe de cocina	1.077,05
Jefe de partida	1.036,97
Repostero/a	1.036,97
Oficial de repostero/a	999,30
Cocinero/a	999,30
Ayudante de cocinero/a	914,67
Ayudante de repostero/a	914,67
Pinche	898,54
Aprendiz	642,36
Fregador/a	898,54
b) Personal de operaciones:	
Jefe de operaciones	1.114,88
Supervisor/a	1.036,97
Ayudante supervisor/a	959,30
c) Personal de sala:	
Jefe de sala	1.036,97
Jefe de equipo	999,30
Conductor/a de equipo de catering	976,26
Ayudante de equipo	936,54
Preparador/a	898,54
Auxiliar de prepar./montaje de catering	898,54

El personal de los catering que elaboren comidas o tengan servicio de restaurante tendrán derecho a la manutención cuando su jornada coincida con el horario habitual de comidas o cenas del establecimiento.

Plus de transporte durante once meses: 146,15

Establecimientos de la Sección Cuarta

Cafeterías

Categorías profesionales	SALARIOS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MOSTRADOR Y SALA		
	3 TAZAS	2 TAZAS	1 TAZA
	Sueldo inicial	Sueldo inicial	Sueldo inicial
Primer encargado/a	344,38	333,27	308,39
Segundo encargado/a	321,32	312,18	287,49
Dependiente	298,46	287,49	275,89
Ayudante mayor de 21 años	236,86	241,86	236,19
Aprendices	125,83	125,83	125,83
Auxiliar de caja	236,86	241,86	236,19
Cocinero/a	298,46	287,49	275,89
Ayudante de cocina	236,86	241,86	234,26
Repostero/a	296,42	285,58	274,27
Ayudante de repostero/a	229,22	236,19	230,51
Cafetero/a	296,42	285,58	274,27
Ayudante de cafetero/a	229,22	236,19	230,51
Encargado/a de almacén	244,37	256,99	241,86
Mozo de almacén	204,24	217,26	211,72
Planchista	298,46	287,49	275,90
Ayudante de plancha	236,86	241,86	236,19
Aprendices	125,83	125,83	125,83
Telefonista	186,86	184,80	177,42
Mecánico-calefactor	223,60	226,55	217,26
Portero/a	229,22	236,19	—
Fregador/a-limpiador/a	148,71	162,04	162,04
Contable	284,69	279,94	261,05
Cajero/a	229,22	236,19	230,51
Oficial de contabilidad	229,22	236,19	230,51
Auxiliar mayor de 21 años	217,87	224,51	217,26

1. El personal de las cafeterías que elabore comidas o tenga servicio de restaurante tendrán derecho a la manutención cuando su jornada laboral coincida con el horario habitual de comidas o cenas del establecimiento.

2. Los trabajadores de esta sección de cafetería de sala y mostrador, que no obtengan por los salarios a que se refiere la escala anterior más la participación en el porcentaje de servicios, según cada categoría profesional, una cantidad igual o mayor a la que se establece en el cuadro siguiente para las cafeterías sin servicio de sala, percibirán como mínimo de la empresa lo que resta hasta completar los salarios correspondientes a dicho cuadro de cafeterías sin servicio de sala.

Plus de transporte durante once meses: 111,38

146,15

Cafeterías

Categorías profesionales	3 TAZAS	2 TAZAS	1 TAZA
	Sueldo garant.	Sueldo garant.	Sueldo garant.
Primer encargado/a	1.021,92	951,77	948,47
Segundo encargado/a	985,28	925,18	891,98
Dependiente	985,28	909,59	883,70
Ayudante	957,96	894,29	868,09
Aprendices	642,36	642,36	642,36
Auxiliar de caja	919,20	863,35	848,82
Varios:			
Cocinero/a	948,61	876,57	855,45
Ayudante de cocina	919,20	863,35	848,82
Repostero/a	957,96	894,29	868,09
Ayudante de repostero/a	919,20	863,35	848,82
Cafetero/a	925,77	874,28	861,94
Ayudante de cafetero/a	919,20	863,35	848,82
Encargado/a de almacén	925,77	874,28	861,94
Mozo de almacén	907,79	863,25	844,54
Planchista	948,61	876,57	855,45
Ayudante de planchista	919,20	863,35	848,83
Aprendices	642,36	642,36	642,36
Telefonista	925,77	880,82	879,33
Mecánico o calefactor	919,20	863,55	844,54
Portero/a	919,20	863,55	844,54
Fregador/a-limpiador/a	907,89	863,55	844,54
Oficina y contabilidad:			
Contable	953,73	894,10	—
Cajero/a	948,61	878,78	866,25
Oficial de contabilidad	953,36	894,10	883,70
Auxiliar de contabilidad	948,61	878,78	866,25

Plus de transporte durante once meses: 146,15

Establecimientos de la Sección Quinta

Bares, cafés, cafés-bares, chocolaterías, bares americanos y whiskerías

A) Personal de varios

Categorías profesionales	Especial fijo	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Contable	908,72	891,49	—	—	—
Cajero/a	900,05	876,35	847,42	—	—
Auxiliar de caja	875,69	875,69	847,42	—	—
Oficial contable	904,60	891,49	854,29	—	—
Auxiliar de oficina	900,05	876,35	847,42	839,48	835,11
Jefe de cocina	956,57	904,60	847,42	835,11	835,11
Cocinero/a	900,05	875,69	847,42	833,31	—
Ayudante de cocinero/a	875,69	875,69	847,42	828,74	828,74
Repostero/a	908,72	891,49	847,42	846,00	—
Oficial Repostero/a	900,05	876,35	847,42	839,52	—
Ayudante de repostero/a	875,69	875,69	847,42	828,74	—
Aprendices	642,36	642,36	642,36	642,36	642,36
Cafetero/a	878,58	875,69	847,42	843,26	828,74
Bodeguero/a	878,58	875,69	—	—	—
Encargado/a de almacén	878,58	875,69	847,42	—	—
Mozo de almacén	878,58	875,69	847,42	—	—
Mecánico o calefactor	878,58	875,69	847,42	828,74	828,74
Portero/a	878,58	875,69	847,42	828,74	828,74
Telefonista	875,69	875,69	847,42	—	—
Vigilante de noche	875,69	875,69	847,42	828,74	828,74
Fregadores/as	875,69	875,69	847,42	828,74	828,74
Personal de limpieza:					
Media jornada	448,10	448,10	433,63	424,55	424,55
Jornada entera	875,97	875,97	847,42	828,74	828,74

Plus de transporte durante once meses: 146,15

B) Personal de mostrador

a) Cafés, cafés-bares, cervecerías, chocolaterías y heladerías

Categorías profesionales	Especial fijo	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Primer encargado/a de mostrador	972,68	953,07	882,74	871,80	846,15
Segundo encargado/a de mostrador	951,04	937,57	870,06	863,01	846,15
Dependiente de primera	946,31	922,26	861,43	854,34	828,74
Dependiente de segunda	924,39	906,51	854,63	846,00	828,74
Aprendices	642,36	642,36	642,36	642,36	642,36

Plus de transporte durante once meses: 146,15

b) Bares Americano y whiskerías (sólo en categoría especial)

Categorías profesionales	Inicial	Garant.
Barman	96,98	1.042,79
Segundo barman	96,98	1.001,66
Ayudante barman	96,98	960,24
Aprendices	96,98	642,36

Plus de transporte durante once meses: 146,15

C) Personal de sala

Categorías profesionales	ESPECIAL		PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		CUARTA	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Jefe de sala	96,98	1.001,66	96,98	981,03	—	—	—	—	—	—
Camarero/a	96,98	960,24	96,98	934,82	110,97	870,19	110,15	850,12	110,15	824,01
Ayudante	96,98	935,24	96,98	919,32	110,97	856,96	110,15	841,48	110,15	824,01

Por sus especiales características en cuanto a jornada de presencia y actividad efectiva, a los ambigús de cines y teatros se les aplicará una deducción del 40 por 100 sobre las tablas salariales de la sección quinta del presente convenio. Sobre el salario resultante se retribuirá al productor proporcionalmente al número de horas trabajadas por día, siempre y cuando la jornada laboral no rebase de seis horas diarias. Si la jornada laboral fuese superior a las seis horas, no será de aplicación la deducción del 40 por 100. En esta sección quinta, excepto en bares americanos y whiskerías, la manutención será a cargo de la empresa en aquellos establecimientos que elaboren comidas y/o tengan servicio de restaurante.

Plus de transporte durante once meses: 146,15

Establecimientos de la Sección Sexta

A) Personal administrativo

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Contable	938,46	913,23	885,65	875,74
Cajero/a	900,05	882,65	875,74	875,74
Taquillero/a	900,05	882,65	875,74	875,74
Auxiliar de oficina	875,74	875,74	875,74	875,74

Plus de transporte durante once meses: 146,15

B) Personal de mostrador

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Primer encargado/a mostrador	955,93	920,86	903,44	890,41	883,95
Segundo encargado/a mostrador	933,98	917,99	890,41	883,92	883,28
Dependiente de primera	929,62	903,44	883,28	883,28	883,28
Dependiente de segunda	917,99	890,41	883,28	883,28	883,28
Aprendices	642,36	642,36	642,36	642,36	642,36

Plus de transporte durante once meses: 146,15

C) Personal de bar americano

Categorías profesionales	LUJO		PRIMERA		SEGUNDA	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Barman	96,98	1.017,82	96,98	998,64	96,06	987,85
Segundo barman	96,98	901,70	96,98	895,12	96,06	887,26
Ayudante de barman	96,98	861,40	96,98	861,40	96,06	861,39
Aprendices	96,98	642,36	96,98	642,36	96,06	642,36

Plus de transporte durante once meses: 146,15

D) Personal de sala

Categorías profesionales	LUJO		PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA	
	Inicial	Garant.	Inicial	Garant.	Inicial	Garant.	Inicial	Garant.
Primer jefe de sala	96,98	1.019,42	96,98	998,68	—	—	—	—
Segundo jefe de sala	96,98	982,63	96,98	950,43	—	—	—	—
Camarero/a	96,98	954,91	96,98	936,38	96,06	887,26	95,60	879,73
Ayudante	96,98	904,18	96,98	895,12	96,06	887,26	95,60	879,73
Aprendices	96,98	642,36	96,98	642,36	96,06	642,36	95,60	642,36

Plus de transporte durante once meses: 146,15

E) *Personal de varios*

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Repostero/a	909,01	882,65	882,65	882,65
Oficial repostero/a	893,62	875,74	882,65	882,65
Ayudante	875,74	875,74	882,65	882,65
Cafetero/a	875,74	875,74	882,65	882,65
Bodeguero/a	875,74	875,74	—	—
Telefonista	875,74	875,74	882,65	882,65
Portero/a recibidor/a	875,74	875,74	—	—
Portero/a de servicio	875,74	875,74	—	—
Lencero/a	875,74	875,74	882,65	882,65
Vigilante de noche	875,74	875,74	882,65	882,65
Ascensorista	875,74	875,74	—	—
Botones mayores 18 años	875,74	875,74	—	—
Encargado/a fregadores/as	875,74	875,74	882,65	882,65
Fregador/a media jornada	448,07	448,07	448,07	448,07
Fregador/a jornada entera	875,74	875,74	882,65	882,65
Personal de limpieza	883,28	883,28	882,65	882,65

Plus de transporte durante once meses: 146,15

Por sus especiales características a las salas de baile y discotecas que den sesiones normalmente de tarde, se aplicará una deducción de un 25 por 100 sobre el aumento establecido en la sección sexta del presente convenio. Sobre el salario resultante se retribuirá al productor y se cotizará a la Seguridad Social proporcionalmente al número de horas trabajadas por día.

Establecimientos de la Sección Séptima*Tabernas que no sirven comidas*

Categorías profesionales	Salario fijo
Dependiente de primera	831,08
Dependiente de segunda	829,77
Aprendiz	642,36

Plus de transporte durante once meses: 146,15

Establecimientos de la Sección Octava*Casinos*A) *Personal de oficinas y contabilidad*

Categorías profesionales	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Jefe Primera	1.072,50	1.015,89	993,68	950,16
Jefe segunda	985,80	963,44	956,98	934,79
Oficial primera	954,56	934,79	918,99	910,27
Oficial segunda	933,44	918,99	898,54	898,54
Auxiliar	928,17	903,55	898,54	898,54
Aspirante de segundo año	898,58	883,62	893,87	870,86
Aspirante de primer año	894,31	872,36	872,36	869,89

Plus de transporte durante once meses: 146,15

B) Personal subalterno

Categorías profesionales	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Cobrador/a	933,44	918,86	903,55	898,54
Conserje	956,98	934,79	898,54	898,54
Ayudante de conserje	934,79	918,86	898,54	898,54
Telefonista	928,03	899,24	898,54	—
Portero/a de acceso	928,03	899,24	898,54	—
Portero/a de servicios	928,03	899,24	898,54	—
Ordenanza de salón	928,03	899,24	898,54	898,54
Jardinero/a	928,03	899,24	898,54	898,54
Vigilante de noche	928,03	899,24	898,54	898,54
Botones mayor de 18 años	928,03	899,24	898,54	898,54
Personal de limpieza:				
Media jornada	459,39	459,39	459,39	459,39
Jornada completa	898,62	898,62	898,62	898,62

Plus de transporte durante once meses: 146,15

Establecimientos de la Sección Novena

Billares y salones de recreo

Categorías profesionales	Inicial	Garant.	Fijo
Encargado/a de sala	97,23	997,88	—
Mozo de billar o salón de recreo	97,23	927,33	—
Ayudante	97,23	891,80	—
Botones-aprendiz mayor de 18 años	—	—	898,54
Limpiador/a de media jornada	—	—	459,39
Limpiador/a de jornada entera	—	—	898,62

Plus de transporte durante once meses: 146,15

(03/7.137/12)